

VOTO RAZONADO QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO EN EL ACUERDO CG04/2019 POR EL QUE SE RESUELVE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DICTAMINADORA RESPECTO A LAS DIRECTRICES PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE LAS PROPUESTAS DE LOS PERFILES PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS DE GÉNERO Y DE PLANEACIÓN.

La que suscribe, con fundamento en el artículo 23 numeral 7 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emito el presente con el objeto de puntualizar algunos aspectos contenidos dentro del acuerdo materia del presente, en primer lugar debemos resaltar que la creación e integración de la Comisión Temporal Dictaminadora obedece a un mandato realizado por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, en el cual se delimita perfectamente el objeto de dicha Comisión, en ese sentido la Comisión Temporal Dictaminadora, la cual presido, se ha apegado estrictamente a acatar la instrucción de Consejo General.

En este sentido la Comisión Temporal Dictaminadora aprobó con fecha 14 de diciembre de 2018 el acuerdo CDT01/2018 por el que se proponen las directrices para la emisión del dictamen de las propuestas de los perfiles para cubrir las vacantes de las unidades técnicas de género y de planeación, así como de la Dirección Ejecutiva de Administración y notificado a la Presidencia de este Instituto el día 17 de diciembre de 2018 a las 10 horas con 52 minutos para que se sometiera a consideración del Consejo General, y donde es importante señalar se convocó a sesión extraordinaria ese mismo día a las 16 horas y no se realizó la inclusión del punto solicitado por la Comisión Temporal Dictaminadora.

Ahora bien, en relación a lo señalado respecto a que mediante oficio IEE/PRESI-1914/2018 en el cual la Consejera Presidenta solicita un análisis del impacto de la aprobación de las directrices contenidas en el acuerdo CTD01/2018 a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, no se hizo del conocimiento de la Comisión Temporal Dictaminadora dicha solicitud, así como tampoco se dio respuesta al oficio CTD004/2018.

Por otro lado se señala que mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2018, por la Magistrada de la Cuarta Ponencia de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora en cuanto a la suspensión concedida dentro del expediente 1143/2018, notificada mediante oficio 3050/2018-P4 a las 11 horas 07 minutos en oficialía de partes de este Instituto y la cual se recibió en la Consejería a mi cargo el día 14 de diciembre de 2018 a las 12 horas con 53 minutos horas mediante oficio IEE/SE/DS-5911/2018, por lo que cabe destacar que se tuvo conocimiento de dicha suspensión posteriormente a la aprobación del acuerdo CTD01/2018, circulado mediante convocatoria de comisión para el día 14 de diciembre a las 9:00 horas.



Asimismo me permito puntualizar que con fecha 19 de diciembre del año 2018 a las 14 horas con 58 minutos se envió vía electrónica el oficio IEE/PRESI-1942/2018 y posteriormente se recibió en mi consejería a las 13 horas con 22 minutos del día 7 de enero de 2019 el oficio físico signado por la Consejera Presidenta Guadalupe Taddei Zavala en el que me informa en mi carácter de Presidenta de la Comisión Temporal Dictaminadora que la presidencia realizó una consulta a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en relación a la solicitud realizada por la Comisión, siendo esta la primera comunicación recibida respecto a la solicitud de poner a consideración del Consejo General el acuerdo CTD01/2018.

En relación a la referencia que se hace del oficio IEE/DEAJ-908/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos emite la asesoría jurídica solicitada, creo pertinente mencionar que dicho oficio no se hizo de conocimiento a la Comisión Temporal Dictaminadora, así como tampoco se hizo de la consulta que se realizó a la Mtra. María del Carmen Arvizu Borquez, Magistrada de la Cuarta Ponencia de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, mediante IEEyPC/PRESI-007/2019 de fecha 07 de enero de 2019.

De igual forma me parece pertinente dejar en claro que si bien es cierto existe un acto que concede la suspensión al C.P. Francisco Javier Zárate Soto quien fue removido de su cargo como titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y en virtud de tal disposición ordenada por el tribunal, no se puede continuar con el procedimiento para nombrar a un nuevo titular, por otro lado tenemos que se detuvo el trabajo de la Comisión que presido y debo asentar en el presente que desde mi punto de vista se debió seguir el procedimiento respectivo de la Comisión tal y como se venía desarrollando y en Consejo General resolver dejar sin efecto la parte relativa a la Dirección Ejecutiva de Administración, toda vez que este es el máximo órgano de dirección y el competente para resolver e instruir a la Comisión no incluir dentro de los perfiles a tal cargo en tanto no se resuelva su situación jurídica.

CONSEJERA ELECTORAL


ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO